

RESOLUCION N° 439- /2024

ANEXO I

**INFORMACIÓN SOBRE PAGO SADAIC - AADI - CAPIF CONFORME  
DECRETO N° 765/2024**

SR/SRA CONSUMIDOR/A:

LOS EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN UN **ÁMBITO PRIVADO**, SEA ESTE PROPIO O ALQUILADO PARA LA OCASIÓN, **NO DEBERÁN PAGAR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL** POR LAS OBRAS MUSCIALES, LIETARARIAS, CINEMATOGRÁFICAS O FONOGRAFICAS QUE ALLÍ SE REPRODUZCAN.

EL PAGO DE DICHOS DERECHOS **NO LE PUEDEN SER EXIGIDOS** NI DE FORMA DIRECTA POR SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA DE DICHOS DERECHOS (SADAIC, AADI, CAPIF) NI DE FORMA INDIRECTA POR EL PROVEEDOR DEL ALQUILER DEL SALÓN O LUGAR PARA EVENTOS, INCLUYÉNDOLOS POR EJEMPLO, EN EL PRECIO DEL ALQUILER.

EL PROVEEDOR QUE VIOLA ESTAS PREVISIONES ES PASIBLE DE SER SANCIONADO CON EL RÉGIMEN DE SANCIONES DE LA LEY 24240 (POR INFRACCIÓN A LOS ARTS. 4 Y 19), ENTRE OTROS.